



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 23 de octubre de 2014

Número 4140-RN2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RN2

Jueves 23 de octubre

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

23 OCT 2014



RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre ARNOL Hora 10:44

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de octubre de 2014.

1
PAN

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Edgar A.
23 Oct 14

Los suscritos diputados federales integrantes de la LXII Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA** correspondiente al **proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen de mérito la reserva mediante la cual se proponen las siguientes modificaciones:

10:44

DICE	DEBE DECIR
Artículo 26. El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.	Artículo 26. ...
...	...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Sean colocados de manera excepcional , dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.	V. Sean colocados dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.
Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, relegando esta medida de protección a un carácter de último recurso , priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.	Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature 'Quip' and other marks on the right side of the page]

DICE	DEBE DECIR
...	...
<p>Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p>	<p>Artículo 50. ...</p>
I. a X. ...	I. a X. ...
<p>XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos a niñas, niños y adolescentes así como a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;</p> <p>XII a la XVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;</p> <p>XII a la XVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 57. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niños, niñas y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.</p>
<p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p>	<p>...</p>

DICE	DEBE DECIR
I a XXI	I a XXI
Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:	Artículo 58. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Promover la educación sexual integral, que contribuya al desarrollo de competencias que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos sexuales y reproductivos;	VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
IX. y X. ...	IX. y X. ...
Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes estarán obligadas a observar, cuando menos a:	Artículo 83...
I a X ...	I a X ...
XI. Destinar espacios lúdicos, de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;	XI. Destinar espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;
XII. y XIII. ...	XII. y XIII. ...

Sin otro particular, le manifestamos las seguridades de nuestra consideración.

Suscriben

Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza
VICECOORDINADOR JURÍDICO
PARLAMENTARIO DEL PRI

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño
VICECOORDINADOR PAN

Dip. Marina Garay Cabada
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Angélica María Magaña Zepeda
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Paloma Villaseñor Vargas

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Flor Ayala Robles Linares
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Isela González Domínguez
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Leopoldo Sánchez Cruz
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Mirna Velázquez López
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PRI

Dip. Carmen Lucía Pérez Camarena
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PAN

Dip. Cinthya Noemí Valladares Couch
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
PAN

Dip. Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez
PAN

Dip. Fernando Rodríguez Doval
PAN

Dip. Raquel Jiménez Cerrillo
PAN

Dip. Luis Miguel Ramírez Romero
PAN

Dip. Genaro Carreño Muro
PAN

Dip. Karina Labastida Sotelo
PAN

Dip. Raúl Paz Alonzo
PAN

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES

PRI



**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXII Legislatura**

2
PAN

**LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de octubre de 2014

**Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
PRESENTE.**

El suscrito diputado federal, **Fernando Rodríguez Doval**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la reserva mediante la cual se adiciona un párrafo cuarto al artículo 62 del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, emitido por la Comisión de los Derechos de la Niñez; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Edgar A.
23 Oct 14
10:44

Dice	Debe decir
<p>Artículo 62. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán éste derecho en el marco del Estado Laico.</p> <p>La libertad de profesar la propia religión o creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p>	<p>Artículo 62. (...)</p> <p>(...)</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

23 OCT 2014

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: ARNOL Hora: 10:44



**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXII Legislatura**

**LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

<p>Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.</p>	<p>(...)</p> <p>Para tal efecto, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia tendrán derecho a incidir en la formación religiosa, cultural y de conciencia que habrán de recibir sus hijos.</p>
---	--

Atentamente

**Fernando Rodríguez Doval
Diputado Federal**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>